



ATALAYA.

Ciudad Victoria, Octubre 12 de 1835.

Los documentos que ya hemos publicado, y los que corren insertos en el número á que corresponde este suplemento, instruyen completamente de la conducta observada por el Gobierno, con motivo de la disolucion de la Honorable Legislatura. Este suceso ha sido una bien triste, pero al mismo tiempo utilísima leccion, si sabemos aprovecharla, de lo que siempre debe esperarse del funesto espíritu de partido. Con dolor lo decimos, pero no nos es lícito callar esta amarga verdad. Los mismos que obtuvieron la confianza de los pueblos, lejos de corresponder á ella dignamente, hicieron los posibles esfuerzos para envolver al Estado en la anarquía, y enlazarlo bajo la dominacion feroz de la demagogia vengativa.

Per fortuna la energia del Gobierno contuvo el torrente de calamidades que amenazaban, pues apoyado en la carta constitucional desconoció la junta tumultuaria, que con el nombre de legislativa pretendia usurpar un poder absoluto, no emanado de la constitucion. Esta en su art. 87, demarca las formalidades indispensables para la ereccion de tal junta, que no puede tener lugar, sino ecsistiendo la Comision Permanente, y estando convocado el Congreso á sesiones extraordinarias. Este caso es muy diverso del en que se encontraban los cinco diputados ecsistentes en esta capital, despues de haberse separado los Sres. Samano, Reyna y Sepulveda, por los motivos que espusieron al Gobierno en sus comu-

nicaciones de 6 del corriente. La Legislatura se disolvió sin haber dejado constituida la Comision Permanente, cuyas funciones no tenian facultad de usurpar los cinco diputados que quedaron: y aunque es cierto que este caso no está previsto en la Constitucion, tambien es evidente que cinco diputados no pueden interpretarla ni hacer estensivos sus articulos á casos no comprendidos en ella, cuando para dictar providencias que tenga caracter de ley, y determinar sobre asuntos de gravedad, se requiere á lo menos la concurrencia de siete diputados.

Mas los promovedores de la junta estaban resueltos á no detenerse en los medios con tal de conseguir los fines siniestros que se habian propuesto. Por esto es que infringieron tambien con descaro el art. 3.º de la ley de 10 de Febrero de 1830, el cual previene que en defecto del Alcalde 1.º de la Capital sea suplente del Consejo el segundo, como en efecto estaba siendolo con el caracter de Secretario. Sin embargo no se le convocó, sino al Regidor Decano, de cuyo candor se propusieron abusar, aleccionandolo antes para que adhiriese á la opinion de los interesados en derrocar al Gobierno. Y que este era el objeto de la llamada Junta Legislativa no puede dudarse en vista de los preparativos hostiles que se hacian públicamente, y de la ecsaltacion furiosa con que se dió principio á la sesion, amenazando al Gobierno con la espada que tenian levantada sobre su cabeza las villas del norte, con la reunion de gente armada que existia en la misma capital, con el derramamiento de sangre, y con la sublevacion de todos los pueblos del Estado.

Con tales amenazas se pretendia hacer sucumbir á los ciudadanos pacíficos bajo el impe-

rio de una faccion desorganizada, que se complacia y felicitaba viendo interrumpida la tranquilidad pública: pero la ley y la justicia triunfaron de unos hombres, que desnudandose del caracter augusto de legisladores, y padres de la patria, se pusieron en contacto con los conspiradores amotinados, imploraron su apoyo, se resolvieron á fomentar el desorden y á realizar los proyectos de los ambiciosos y descontentos. ¿Y cuales hubieran sido las consecuencias? Todavía horroriza la idea de los asesinatos y saqueos á que estaban destinadas, en los calculos de la maldad, ciertas personas y casas. No creemos que tamaña atrocidad estuviera al alcance de los Sres. Diputados; pero siempre hubieran sido responsables de ella, porque en la ecsaltacion de sus pasiones no conocieron los excesos y crímenes que son capaces de cometer los sujetos con quienes formaron tan funesta liga.

Observese por el contrario cual ha sido el resultado del triunfo obtenido por el Gobierno. El restablecimiento de la tranquilidad pública, la seguridad y confianza de todos, y el bien inestimable de la paz nunca mas apetecible que en las circunstancias criticas en que se halla la República, esperando su prosperidad futura del patriotismo y sabiduria del Congreso General. Quizá los mismos incitadores al desorden habrán conocido ya estas ventajas; y creemos por lo tanto, que dociles á los consejos de la razon, y penetrados de las obligaciones contraidas con la sociedad, no darán motivo para que el Gobierno, que nunca ha perdido su prestigio y respetabilidad, se revista de la energia necesaria para hacer obedecer las leyes, que tampoco han perdido su vigor.

IMPRESO POR EL C. MANUEL BANGS.

